

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 18 de agosto de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintidós de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo que, en sentencia del 04 de agosto de 2023, notificada en estados del 08 de agosto de 2023, se obvió realizar mención respecto del embargo de los derechos sucesorales que le pudieren corresponder al heredero **YOLANDA BARRAGAN FLOREZ**, con ocasión del proceso ejecutivo que se adelanta en el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** promovido por **JHON JAIRO BARRERA SANCHEZ** en contra de la nombrada heredera, bajo el radicado 68001-40-03-007-2019-00190-01, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares existentes en el trámite sucesoral motivo por el cual se procederá a emitir la presente providencia.

Se evidencia en el expediente que el suscrito despacho TOMO NOTA del embargo informado en oficio No. 3238 del 04 de octubre de 2019 por el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, ordenándose el EMBARGO Y SECUESTRO de los derechos sucesorales que le pudieren corresponder a **YOLANDA BARRAGAN FLOREZ**, dentro del presente mortuario del causante **JOSE DEL CARMEN BARRAGAN RUIZ**, en favor del proceso 68001-40-03-007-2019-00190-01 de conocimiento del citado **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**; sin que a la fecha exista orden judicial alguna emitida por dicho despacho que decreta el levantamiento de las medidas cautelares enunciadas u orden judicial en dicho sentido, motivo por el cual deberá ser aclarado el numeral CUARTO de la sentencia, al advertirse la necesidad de clarificar la orden emitida, encontrándose en el término oportuno para ello.

En merito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, administrando justicia, en nombre de la republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: **ACLARAR**, el numeral CUARTO de la parte resolutive de la sentencia proferida dentro del presente asunto, de fecha 04 de agosto de 2023, notificada en estados del 8 de agosto de 2023, quedando en los siguientes términos:

"CUARTO: **LEVANTENSE** las medidas cautelares que existieren; en consecuencia, se **ORDENA PONER A DISPOSICION** del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS** de esta ciudad, para el proceso de radicado 68001-40-03-007-2019-00190-01, la totalidad de las hijuelas adjudicadas a nombre del heredero **YOLANDA BARRAGAN FLOREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 37.727.257, por su derecho de cuota parte en la sucesión del causante **JOSE DEL CARMEN BARRAGAN RUIZ**, equivalente al 7,6923% de cada una de las partidas aprobadas que corresponden a un valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$19'993.500). Comuníquese esta decisión al juzgado correspondiente, informando sobre lo resuelto.

SEGUNDO: En todo lo demás se mantendrá incólume la sentencia materia de aclaración.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b3e9434a170f4ff0da682f113758f11d2cc59353e1b264fd778c8f64362f600**

Documento generado en 22/08/2023 05:44:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>